

1677-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y uno minutos del dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en la provincia de ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por las personas funcionarias designadas para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Encuentro Nacional celebró –de manera virtual– el día cinco de junio del año dos mil veintiuno, asamblea provincial de Alajuela, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Encuentro Nacional queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**Provincia Alajuela**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109340920	ANDRES AGUILAR BALDI	PRESIDENTE PROPIETARIO
110180043	MAURENE MORA MURILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
207130071	ISAAC MESEN MONTANO	TESORERO PROPIETARIO
501370166	MIRIAM MURILLO ARRIETA	PRESIDENTE SUPLENTE
204670372	MANRIQUE BENAVIDES ESPINOZA	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205770692	MINOR GAMBOA MARTINEZ	PROPIETARIO

**DELEGACIONES TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204150531	AMABLE PICHARDO MURILLO	PROPIETARIO
108350022	CRISTHIAN HERRERA HERNANDEZ	PROPIETARIO
205120517	ERNEY FRANCISCO BOLAÑOS SALAS	PROPIETARIO
206850208	JEFRY ANTONIO VARGAS ARIAS	PROPIETARIO
204240189	JORGE MANUEL SOLANO MADRIGAL	PROPIETARIO
203570865	MARIA GABRIELA FONSECA GUERRERO	PROPIETARIO
206210972	MICHAEL MATA RODRIGUEZ	PROPIETARIO
205190839	ROCIO PATRICIA VEGA AJJOY	PROPIETARIO
205090232	VICTORIA EUGENIA JIMENEZ MORA	PROPIETARIO

**Inconsistencia:** no procede el nombramiento de Beatriz Vega Ajoy, cédula de identidad n.º 206000534, en el puesto de tesorería suplente, en virtud que su nombramiento se realizó en ausencia, esto por cuanto, según se desprende del informe de fiscalización presentado, no fue posible corroborar la identidad de Vega Ajoy, además, una vez consultada la documentación del expediente del partido político, no consta carta de aceptación al cargo designado, lo cual contraviene lo indicado en el numeral siete del Reglamento citado. Razón por la cual, deberá la agrupación presentar carta de aceptación de Vega Ajoy al puesto señalado –si ese es su deseo–, en caso contrario, tendrá que celebrar nuevamente una asamblea provincial de Alajuela, con el fin de nombrar el puesto vacante.

Por otro lado, según el inciso B) del artículo quinto de los estatutos provisionales de la agrupación política, la asamblea provincial nombrará diez miembros en cada provincia, razón por la cual, se deniega la totalidad de los nombramientos efectuados en los puestos de “delegaciones provinciales adicionales”, por cuanto estos puestos no figuran dentro de los estatutos provisionales.

Así las cosas, se encuentra vacante el puesto de tesorería suplente, nombramiento que deberá cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, el requisito de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código, en concordancia con el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009

de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/jfg/dap  
C.: Exp. n.º 323-2020, partido Encuentro Nacional  
Ref nº: 9694, 8157-2021